

NOTA INFORMATIVA SOBRE TIPOLOGÍA DE RCEs Y UREs ELEGIBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

Unidades elegibles para el cumplimiento de las obligaciones de entrega relativas a las emisiones del año 2012

Se podrán utilizar para cumplimiento las RCEs/CERs (Reducciones Certificadas de Emisiones) y UREs/ERUs (Unidades de Reducción de Emisiones) procedentes de proyectos MDL y AC elegibles para su uso en el Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS) en el periodo 2008-2012, es decir, todas las RCEs y UREs expedidas de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto excepto las generadas por instalaciones nucleares o por actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra o silvicultura.

El Reglamento (UE) nº 550/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se determinan, de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, algunas restricciones a la utilización de créditos internacionales derivados de proyectos sobre gases industriales, prohíbe a partir del 1 de enero de 2013, la utilización de créditos internacionales derivados de proyectos relacionados con la destrucción de trifluorometano (HFC-23) y de óxido nitroso (N₂O) procedentes de la producción de ácido adípico. No obstante, se autoriza hasta el 30 de abril de 2013 inclusive, la utilización de créditos de este tipo de proyectos en relación a las reducciones de emisiones generadas antes de 2013, para cumplir con sus obligaciones de entrega 2008-2012.

La entrega de RCEs/CERs y UREs/ERUs para cumplimiento se realizará de forma directa, de la misma manera que se ha venido realizando durante el periodo 2008-2012, no siendo necesario solicitar la sustitución por derechos de emisión.

Unidades elegibles para el cumplimiento de las obligaciones de entrega relativas a las emisiones del periodo 2013-2020

Se podrán utilizar para cumplimiento las RCEs/CERs y UREs/ERUs correspondientes a reducciones de emisiones generadas hasta 31 de diciembre de 2012 procedentes de proyectos MDL y AC registrados antes del 1 de enero de 2013 elegibles para su uso en el Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión en el periodo 2008-2012, es decir, todas las RCEs/CERs y UREs/ERUs expedidas de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto excepto las generadas por instalaciones nucleares, por actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra o silvicultura y los créditos internacionales derivados de proyectos relacionados con la destrucción de trifluorometano (HFC-23) y de óxido nitroso (N₂O) procedentes de la producción de ácido adípico. Para identificar los créditos que proceden de estas últimas tipologías de proyectos, puede consultarse el Registro de proyectos MDL de Naciones Unidas (<http://cdm.unfccc.int/Projects/registered.html>) y a través del código de proyecto ver la metodología aprobada en la que se basa la actividad MDL en



cuestión. Así los proyectos cuyos créditos están prohibidos a partir de 1 de enero de 2013 según el Reglamento (UE) N° 550/2011, son los que emplean las metodologías aprobadas *AM0001 Decomposition of fluorofrom (HFC-23) waste streams* y *AM0021 Baseline Methodology for decomposition of N₂O from existing adipic acid production plants*.

También se podrán utilizar las RCEs correspondientes a reducciones de emisiones generadas a partir de 2013 por proyectos registrados antes de 2013 de la tipología descrita en el párrafo anterior.

Solo podrán utilizarse en el Régimen Europeo de Derechos de emisión las RCEs de nuevos proyectos registrados a partir de 2013 en países menos adelantados (LDCs).

De conformidad con lo establecido en la Directiva 2003/87/CE, para utilizar RCEs/CERs y UREs/ERUs para cumplimiento de las obligaciones de entrega del periodo 2013-2020, estos deberán ser previamente intercambiados por derechos de emisión válidos para dicho periodo a solicitud del titular.

Para las RCEs/CERs y UREs/ERUs correspondientes a reducciones de emisiones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012, el titular deberá solicitar su intercambio por derechos del 3er periodo de comercio hasta el 31 de marzo de 2015 inclusive. Este intercambio podrá solicitarse tan pronto como se encuentre disponible en el Registro de la Unión la funcionalidad específica para ello.